

Mediante Resolución de Superintendente N° 017-2021-SMV/02, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de febrero último, la SMV aprobó las "Normas para la participación del custodio en juntas de accionistas o asambleas de obligacionistas de acuerdo con el artículo 51-B de la Ley del Mercado de Valores" (las "Normas").

Como se recordará, mediante el Decreto de Urgencia N° 013-2020, publicado el 23 de enero de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso la incorporación del artículo 51-B a la Ley del Mercado de Valores, el cual dispone que las entidades que presten el servicio de custodia, incluyendo tanto a las autorizadas por la SMV como a las autorizadas por la SBS para la prestación de dichos servicios (los "Custodios") a favor de titulares con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (los "Titulares"), pueden ejercer su representación en junta general de accionistas ("Juntas") o en asamblea de obligacionistas ("Asambleas"), sin que sea necesario el otorgamiento de poderes al que se refiere el artículo 122 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 ("LGS").

En ese sentido, mediante las Normas se aprueban las condiciones, obligaciones y requisitos que se deben cumplir a fin de que los Custodios ejerzan la representación de los Titulares correspondientes tanto en Juntas como en Asambleas, entre las que se encuentran las siguientes:

1 | EMISIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE VOTO

- a) Las instrucciones de voto otorgadas al Custodio deben contener como mínimo:
 - Identificación del Titular y del valor mobiliario.
 - Denominación social de la sociedad emisora.
 - Listado de asuntos a tratar en la Junta o Asamblea.
 - Indicación expresa del sentido en que el Custodio deberá votar respecto de cada uno de los asuntos a tratar (a favor, en contra o abstención).
- b) Para la suscripción de las instrucciones de voto podrá hacerse uso de firmas electrónicas o digitales de conformidad con las disposiciones previstas en las Normas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso el uso de firmas electrónicas o digitales hubiese sido previsto en los respectivos contratos de custodia, no serán aplicables los requisitos que se prevén en las Normas.

2 | PARTICIPACIÓN DEL CUSTODIO EN JUNTAS Y ASAMBLEAS

- a) Cuando el Custodio vaya a participar como representante del Titular en la Junta o Asamblea, el Titular o el Custodio deberá comunicarlo a la sociedad emisora o al representante de obligacionistas, por los medios y en los plazos que éstos establezcan.

- b)** El Custodio sólo podrá ejercer la representación mediante sus representantes legales o apoderados.
- c)** El Custodio podrá representar a más de un Titular en la Junta o Asamblea y, por tanto, el sentido de su voto puede diferir en función de la instrucción correspondiente.
- d)** El Titular podrá revocar la representación otorgada al Custodio. En caso designe a un nuevo representante distinto al Custodio, deberá observar lo dispuesto en la LGS para dichos efectos.
- e)** Cualquier incumplimiento del Custodio con relación a las instrucciones recibidas de los Titulares deberá tratarse conforme a las instancias y fueros previstos para solución de controversias en las disposiciones legales o contractuales aplicables. Por tanto, la potestad sancionadora de la SMV no es aplicable en dichos escenarios.

3 | OBLIGACIONES DEL CUSTODIO

- a)** El Custodio deberá llevar un registro de instrucciones de voto, el mismo que puede ser mantenido en formatos electrónicos y digitales, debiendo cumplir con las medidas de preservación, seguridad y confidencialidad establecidas por el Custodio.
- b)** Los Custodios deben conservar durante diez (10) años las instrucciones de voto recibidas, y toda aquella información relacionada con las mismas.
- c)** Desde el inicio de la relación contractual, el Custodio deberá poner en conocimiento del Titular un documento que contenga sus políticas en materia de conflicto de intereses. Los Custodios que a la fecha de entrada en vigencia de las Normas no hubieran puesto en conocimiento de los Titulares dicho documento, deberán hacerlo a más tardar el 1 de marzo de 2021.

Para consultas por favor contactar a:



Nydia Guevara

Socia

nguevara@estudiorodrigo.com



Paul Castritius

Consejero

pcastritius@estudiorodrigo.com



Bruno Baigorria

Asociado

bbaigorria@estudiorodrigo.com